

En verde las dudas de transcripción, pendientes de solucionar

Nuestros oficiales que residís en la Isla Española sabed que yo soy informado que Arquiles de Holden á algunos años que reside en la cibdad de Santo Domingo mostrando gramática en ella porque después que murió la persona que el Católico rey, mi señor el abuelo que haya santa gloria, tenía proveído para mostrar gramática a los hijos de los caciques e otras personas no ha habido quien lo haga, sino él. E que por no tener comisión nuestra vosotros no le habéis pagado salario alguno e con lo que gana no se puede sustentar.

E porque visto el provecho que de mostrar la dicha gramática se signe, mi voluntad es que el dicho Archiles haya e tenga de nós de salario en cada un año todo el tiempo que se ocupare en mostrar la dicha gramática treinta mil maravedís. Por ende, yo vos mando que libréis e paguéis al dicho Archiles de Holden los dichos treinta mil maravedís este presente año desde que esta mi cédula vos fuere presentada fasta en final e dende en adelante en cada un año todo el tiempo que serviere e amostrare la dicha gramática a los tiempos. E según e como e cuando librades e pagaredes a las otras personas los semejantes maravedís que de nós tienen e asentad el traslado de esta mi cédula en los libros e *** que vosotros tenéis e sobre *** e liberada de vosotros este original volved al dicho Archiles de Holden para que lo él tenga e lo en él contenido haya escrito e no fagades en *** siendo tomada la razón de esta mi cédula por los nuestros oficiales que residen en la ciudad de Sevilla, en la Casa de la Contratación de las Indias.

Hecha en Valladolid, a seis días del mes de marzo de 1523.

Yo, el rey, refrendada de Covos, señalada del comendador mayor de Castilla e del ***